



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 506-2017-MDP/A

Pomalca, 01 de Diciembre de 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°497-2017-MDP/GAJ, de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Gerente de Asesoría Legal el cual opina favorablemente a la encargatura de dinero destinado **para el Alquiler de Movilidad para trasladar a 150 personas para la actividad “Dialogo por Nuestros Hijos”, a realizarse el día 02 de diciembre en el Estadio Elías Aguirre, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Requerimiento N°132-2017-MDP/GDES, de fecha 30 DE Noviembre del 2017, solicita la disponibilidad para que se pueda realizar la reunión la actividad “Dialogo por Nuestros Hijos”.

Que, mediante informe N°399-2017-MDP/GPPyOPI, de fecha 29 de Noviembre del 2017, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI, brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), al **Sr. Luis Rolando Urbina Andonaire.**

Que, mediante informe del visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente al encargo interno.

Que, en el amparo de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por RD.N°002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



Que la rendición de cuentas no debe de exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc.3 del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

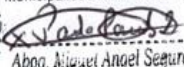
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al **SR. LUIS ROLANDO URBINA ANDONAIRE.**, como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la **suma dineraria de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles)**, para el **Alquiler de Movilidad para trasladar a 150 personas para la actividad “Dialogo por Nuestros Hijos”, a realizarse el día 02 de diciembre en el Estadio Elías Aguirre.**

ARTICULO SEGUNDO: Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE